

NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FILOSOFÍA: HUMANISMO Y TRASCENDENCIA

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2011)

Si lo desea, seleccione con el cursor el apartado al que desea acceder:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Requisitos de acceso

Artículo 3. Admisión

Artículo 4. Matrícula

Artículo 5. Reconocimiento de créditos

Artículo 6. Continuidad de los estudios y permanencia

Artículo 7. Escolaridad

Artículo 8. Evaluación y calificaciones

Artículo 9. Convocatorias

**Artículo 10. Obtención del título de Máster Universitario en Filosofía:
Humanismo y Trascendencia**

Artículo 11. Expedición de títulos

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

1. Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario", aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, modificadas en la sesión de 30 de junio de 2008 y de 28 de marzo de 2011 y que resultan aplicables al Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia en cuanto a los requisitos de acceso, reglas de admisión, matrícula, reconocimiento de estudios, continuidad de estudios, escolaridad, evaluación, calificaciones, convocatorias, requisitos para la obtención y expedición del Título, así como en todo lo no previsto en las disposiciones siguientes.
2. Las normas académicas de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales se aplicarán con carácter supletorio.

Artículo 2. *Requisitos de acceso*

Podrán solicitar su admisión al Programa Oficial de Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia quienes satisfagan los requisitos que se establecen en el artículo 1 de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario", aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, modificadas en la sesión de 30 de junio de 2008 y de 28 de marzo de 2011:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Estar en posesión de un título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. En caso de ser Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, se podrá acceder a aquellos estudios de máster cuyas condiciones de acceso así lo permitan, aunque se les podrá exigir una formación adicional que les capacite para adquirir las competencias y conocimientos propios del Máster.
- En caso de alumnos con títulos procedentes de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior no homologados, el interesado deberá solicitar su admisión al Rector quién resolverá una vez informado por la Subcomisión Delegada de admisión para los Másteres Universitarios de la Comisión de Doctorado (RG 50.5). La admisión por esta vía no implicará la homologación ni el reconocimiento del título previo a otros efectos distintos a los de cursar el Máster.

Artículo 3. *Admisión*

1. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
2. Cada solicitud será presentada y valorada conjuntamente por la Comisión de admisión al Máster formada por: el Director del Máster y el Vicedecano de Ordenación Académica. Esta Comisión informa al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, quien procede finalmente a la admisión.
3. Las solicitudes de alumnos con discapacidad serán adaptadas a las necesidades de cada caso concreto.
4. Para la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Expediente académico.
 - b) Cartas de presentación.
 - c) Entrevista personal del candidato con los órganos de gestión del Máster.
 - d) Conocimiento de idiomas.

- e) Otra información relevante sobre la trayectoria académica y profesional del candidato.

Artículo 4. Matrícula

1. La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden, se realiza tras la formalización de la matrícula en los plazos previstos en cada curso, mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad, que será comunicado al alumno de nueva incorporación, juntamente con la notificación de admisión, al domicilio consignado por el solicitante y/o al correo electrónico facilitado por el mismo.
2. Según se recoge en la normativa vigente de la Universidad, el número mínimo de créditos a matricular por el estudiante sería del 50% sobre el total de créditos de que conste el Máster, lo que en este caso, equivale a 30 ECTS. Se contempla la aplicación de esta norma con flexibilidad, para permitir realizar adaptaciones curriculares reduciendo el número de créditos para atender a necesidades educativas especiales o situaciones laborales concretas. La decisión de exceptuar esta regla será tomada por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, previo dictamen motivado del Director del Máster.
3. Podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el artículo 98 del Reglamento General de la Universidad.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos

1. La solicitud de reconocimiento deberá presentarse en acto único con ocasión de la formalización de la primera matrícula del estudiante en esta Universidad. Incluirá todos los estudios realizados cuyo reconocimiento se pretenda, independientemente del curso al que correspondan, y deberá acompañarse de la documentación que acredite su carácter oficial, contenido, créditos asignados y calificación obtenida. La solicitud junto con la documentación acreditativa se remitirá al Decano/Director del Centro responsable de la titulación quien ordenará el reconocimiento y la adecuada regularización del expediente del alumno. La resolución se notificará al servicio de Gestión Académica y al alumno quien, en el plazo que se le indique, deberá adecuar su matrícula al contenido de la resolución.
2. Las materias reconocidas figurarán en el expediente del alumno acompañadas del símbolo (r), en la convocatoria en que fueron aprobadas y calificadas con la nota media ponderada obtenida por el alumno en las mismas. Constará asimismo la universidad en que se hayan cursado
3. Se realizará un reconocimiento automático de los estudios de Máster realizados al amparo de un convenio interuniversitario o interfacultativo.
4. Podrán también reconocerse cualesquiera otros créditos cursados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales, en ésta u otra universidad, distintas a las conducentes al título oficial en el que solicita que se computen.
5. Como señala el RD 861/2010, de 2 de julio, además podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos. Así también la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo de fin de máster.
6. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente. No obstante, los créditos

correspondientes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

7. Las materias integrantes del plan de estudios correspondiente al Título de Máster que el alumno haya superado o cuyo reconocimiento haya obtenido, constarán en su expediente académico y, en su momento, en el Suplemento al Título todos los créditos que hubiera obtenido en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad.
8. En ningún caso se reconocerán más del 40% de los créditos del programa de Máster.

Artículo 6. Continuidad de los estudios y permanencia

1. Pérdida de la condición de alumno.
La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:
 - a) Terminación de los estudios y obtención del título de Máster.
 - b) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados como consecuencia de que el alumno haya agotado el número de convocatorias.
 - c) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante dos años.
2. Permanencia.
El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de cuatro años consecutivos.

Artículo 7. Escolaridad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, capítulo III de las Normas de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, la asistencia a clase y a las actividades docentes presenciales, cuya comprobación corresponde a cada profesor, es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia comprobada e injustificada a más de un tercio de las horas lectivas impartidas en cada asignatura, puede tener como consecuencia la imposibilidad de presentarse a examen en la convocatoria ordinaria del mismo curso académico.

Artículo 8. Evaluación y calificaciones

1. El sistema de evaluación de las competencias adquiridas en cada módulo o materia se realizará en función de las acciones concretas presentadas en la Memoria de verificación y aprobadas por la ANECA, que varían en función de las características de cada una de ellas y que se especifican en las respectivas Guías Docentes.
2. La calificación correspondiente a cada materia/asignatura, se expresará en una escala de 0 a 10, de acuerdo a los siguientes criterios: de 0 a 4,9: suspenso, de 5 a 6,9: aprobado, de 7 a 8,9 notable, de 9 a 10: sobresaliente. Entre los alumnos con una calificación de sobresaliente se podrán otorgar Matrículas de Honor hasta un número equivalente al 5% del número de alumnos matriculados en el Máster, siempre que éste sea superior a 20. Si hubiera menos de 20 alumnos matriculados en una materia, sólo podrá concederse una Matrícula de Honor.
3. Todos los alumnos serán informados al inicio del curso del sistema de calificación y de los criterios de ésta. Para favorecer la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas en el ámbito restringido de la Universidad.
4. En caso de disconformidad con una calificación, el alumno podrá impugnar ésta –previa entrevista con el profesor o profesores responsables- siguiendo lo establecido en el artículo 96.5 del Reglamento General de la Universidad.
5. El Trabajo de Fin de Máster sólo podrá ser defendido en caso de que el alumno tenga aprobadas el resto de las materias que componen el programa del Máster. La presentación y defensa deberán realizarse en el plazo de un año, a contar desde que

se hayan superado todos los otros módulos. Existirá una segunda y última convocatoria para la presentación y defensa del trabajo, que tendrá lugar a la finalización del siguiente cuatrimestre dentro del cual se haya disfrutado de la primera convocatoria.

6. Para la obtención del Título de Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia, el alumno deberá acreditar la superación de las enseñanzas vinculadas al programa. Los criterios generales de evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno serán los siguientes:
 1. La asistencia y participación activa en clase.
 - La realización y defensa de trabajos.
 - La realización de pruebas o exámenes.
7. En caso de no superación de alguna de las materias, el alumno, previa nueva matriculación (sin pago de escolaridad) en esa materia, dispone de otras dos convocatorias.
8. En relación con el trabajo final del Máster, se estará, en todo lo no previsto en este apartado, a lo dispuesto por el "Reglamento sobre el régimen de los trabajos finales para la obtención de los títulos propios de Máster que se imparten en el Instituto de Postgrado y Formación Continua", aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión de 3 de julio de 2009.
9. Calificación final del Máster: el 70% de ella corresponde a la calificación media de las materias cursadas; el restante 30%, a la calificación del trabajo fin de máster.

Artículo 9. Convocatorias

1. Todo alumno matriculado tiene derecho a dos convocatorias consecutivas en cada materia o asignatura en cada curso académico, mientras no pierda su condición de alumno de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General.
2. Las convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose agotadas en cada caso, aunque el alumno no se presente al examen o prueba necesaria para aprobarla.
3. Todo alumno matriculado en el Máster podrá solicitar al Decano la anulación de una convocatoria en una o más materias, por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar u otras de gravedad equiparable. La decisión de anular convocatoria será tomada por el Decano, previo dictamen motivado del Director del Máster, y comunicada al interesado, a la Secretaría General y a los profesores de la materia o asignatura objeto de anulación.
4. En la última convocatoria de las materias o asignaturas, la calificación será emitida por un Tribunal compuesto por todo el profesorado del módulo al que corresponde la materia en cuestión.

Artículo 10. Obtención del título de Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia

1. La obtención del título de Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia exige la acreditación de la superación de todas las materias y asignaturas del Máster, así como la presentación, defensa y aprobación del Trabajo fin de Máster.
2. La calificación del Trabajo Fin de Máster con una nota inferior a 5 impedirá la obtención del Título de Máster.

Artículo 11. Expedición de títulos

El título de Máster Universitario en Filosofía: Humanismo y Trascendencia se expedirá con arreglo a lo dispuesto en el RD 1002/2010, de 5 de agosto.